

# A Mariña explora el uso de biomasa para uso térmico

La empresa Visión Verde Galicia, asentada en Mondoñedo, gestiona la explotación de espacios forestales para producir y comercializar astilla

María Cuadrado

Más de 62 millones de euros dejó el eucalipto el año pasado en A Mariña lucense. El potencial del sector forestal es incontestable en una comarca que consume y que exporta su producción por carretera, por mar y en tren. Este y otros factores propiciaron el asentamiento de una nueva firma, Visión Verde Galicia, que explora otros usos y aprovechamientos del sector para la generación de energía verde. La empresa, asentada desde la primavera en Mondoñedo, orienta su actividad a la fabricación de biomasa para uso térmico, aunque no están cerrados a la comercialización de madera.

La compañía aprovecha la estratégica situación geográfica del concello mindoniense para explorar el potencial de la comarca y por sus buenas comunicaciones con la zona central de la provincia, donde el sector forestal tiene gran peso.

La trayectoria de los inversores de Visión Verde, conocedores del mercado de la madera y de la biomasa en otros puntos del país, los anima a explorar el potencial del monte en la zona norte de la provincia, una de las grandes reservas de eucalipto. La firma, interesada en el aprovechamiento de pacas



La empresa tiene su sede en las dependencias del Centro Comarcal. | M.C.

y puntales de eucalipto, rollo de puntal de pino, etcétera, se ocupa de negociar directamente con propietarios forestales o empresas y pacta la retirada de la biomasa para su posterior transformación en astilla. Este material se emplea para generar esta energía verde para usos industriales, para calderas de instalaciones ganaderas y edificios, según explican desde la empresa.

La firma mindoniense se ocuparía de la fabricación de astillas, bien en el monte o en una «campa» (el lugar donde se almacena madera y biomasa).

## AYUDA DEL GDR

Aunque el proyecto empresarial está todavía dando sus primeros pasos, sus impulsores están explorando la venta de este material tan-

to a nivel nacional como internacional. Para la adquisición de maquinaria han contado con una ayuda del Grupo de Desarrollo Rural de la Asociación Terras de Miranda y el Ayuntamiento mindoniense también les ha ofrecido facilidades para asentarse.

La firma se abre camino en una comarca donde el Concello de Ribadeo ha sido pionero en hacer cumplir la Lei de Incendios, localizando casi setecientos montes y exigiéndole a sus propietarios que limpiasen y desbrozasen la franja de protección de cincuenta metros junto a viviendas o núcleos de población.

Además, el Ayuntamiento de Mondoñedo anunció en agosto de este año la adhesión al convenio entre Xunta, Fegamp y Seaga en materia de prevención y defensa contra incendios forestales con el fin de establecer un sistema público de gestión de biomasa en franjas secundarias. Visión Verde Galicia explora el potencial desde Mondoñedo, donde ya en el 2012 una mesa de seguimiento integrada por Xunta y Concello, y creada para estudiar otras alternativas tras el cierre de la firma Aglomerados Ecar, valoró que se daban las condiciones idóneas para producir energía térmica a través de biomasa.

## CONSULTORIO LABORAL

### RETRASOS EN EL PAGO DE LA NÓMINA

Llevo sufriendo retrasos en el pago de las nóminas desde hace tiempo. ¿Puedo solicitar la resolución del contrato cobrando la máxima indemnización?

El artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores determina el derecho del empleado a solicitar la extinción del contrato en el caso de incumplimiento grave del empresario por retrasos en el abono del salario, de forma continuada y reiterada. Para determinar cuándo existe un retraso que pueda calificarse como continuado y reiterado hay que estar a la casuística en la jurisprudencia sobre la materia.

Es indudable que el empleador viene obligado a abonar la remuneración, pactada o legalmente establecida, puntualmente en la fecha y lugar convenido o conforme a los usos y costumbres, pero para que el retraso en el pago fundamente una resolución contractual a instancias del trabajador, es preciso que dicha demora no sea meramente esporádica, sino un comportamiento continuado y persistente; esto es, que tenga verdadera trascendencia para constituir un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del empresario.

### INDENMNIZACIÓN

Una reciente sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia ha resuelto un supuesto en el que a pesar de que no existía impago alguno de nómina, sí que se habían producido retrasos. En concreto, atrasos en el abono del salario que se producen de forma continuada durante 18 meses, en los que la nómina se abona en la segunda semana del mes siguiente, lo que denota un claro incumplimiento por parte de la empresa que ha sido calificado en la sentencia dictada como grave por reiterado y persistente. Y, por tanto, determinante de la extinción del vínculo laboral por la vía del apartado 1.b del art. 50 del Estatuto de los Trabajadores, con la consecuencia legal prevista en el ámbito de las indemnizaciones que es el reconocimiento al empleado de la indemnización de 45/33 días por año de antigüedad, con el límite previsto en dicho precepto.

CATARINA CAPEÑAS AMENEDO es socia de Vento Abogados y Asesores. [www.vento.es](http://www.vento.es)

## CONSULTORIO FISCAL

### TRIBUTACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE CONDOMINIO

La disolución de una comunidad de bienes supone la adjudicación de bienes o derechos, mediante la consignación a los comuneros firmantes de bienes con un valor proporcional a sus respectivas participaciones en dicha comunidad. Dicha disolución no está sujeta a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, porque no puede considerarse una transmisión patrimonial propiamente dicha.

Sin embargo, sí que está sujeta a la modalidad de actos jurídicos documentados por reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente, ya que es una primera copia de escritura que tiene por objeto cantidad o cosa valuable, contiene un acto inscribible en el registro de la propiedad correspondiente y no está sujeta a la li-

Tengo un piso en propiedad con mi marido y estamos pensando en disolver el condominio sobre el mismo atribuyéndome a mí la plena propiedad. Nuestro régimen económico matrimonial es el de la separación de bienes. La valoración de dicho piso es de 150.000 euros y mi esposo recibe una compensación por importe de 75.000 euros, de forma que no hay exceso de adjudicación. ¿Qué impuestos influyen en dicha escritura? ¿Cuánto tengo que pagar por quedarme yo con la plena propiedad de dicho piso?

quidación del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En lo referido al importe por el que tiene que abonar impuestos, pues bien, recientemente se ha pronunciado el Tribunal Supremo respecto a este asunto, resolviendo que se debe tributar por la parte en el valor del referido inmueble correspondiente al comunero cuya participación desaparece en virtud de tal operación. Es decir, solo se tributaría por el

50 % que se adquiere porque no se puede hacer pagar impuestos a un contribuyente por adquirir lo que ya era suyo.

### LIQUIDACIÓN PREVIA

En su caso, debería liquidar impuestos por valor de 75.000 euros, que es el importe de lo que adquiere en virtud de dicha disolución de condominio, ya que si tributase por la totalidad, se estaría exigiendo asumir compromi-

tos fiscales por adquirir algo que ya poseía, y por lo que ya tributó cuando adquirió dicho bien con su cónyuge.

Dicho impuesto está delegado a las comunidades autónomas, por lo que cada una de ellas fija el tipo por el que se debe tributar dicha operación. Aquí en Galicia el tipo es del 1,5 %, por lo que, en este caso, se tendría que abonar 1.125 euros por dicha operación.

No obstante, es importante que, a la hora de disolver dicha comunidad, se ponga en manos de profesionales especializados por las posibles implicaciones fiscales y jurídicas que conlleva.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)